

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año \* Extranjeros, 45.
- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta 11 abril 1912).

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Sanidad.

La Inspección general de Sanidad interior dice a este Gobierno con fecha 9 del corriente: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Hipólito Paniagua y López, veterinario municipal de Undués de Lerda, contra la providencia de ese Gobierno de 29 de marzo último desestimándole una reclamación de derechos sanitarios; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del recurrente.  
Zaragoza 11 de abril de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

#### Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 11 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la viruela ovina en el término municipal de Pedrola.

Zaragoza 11 de abril de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

#### SECCION CUARTA

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de Contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 11 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.<sup>a</sup> del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para la primera zona de Pina, a D. Francisco Abad Blesa; Recaudador auxiliar en todos los pueblos de la provincia, a don Miguel Sanz Caravantes; Recaudador auxiliar para el cobro de cédulas personales en los pueblos de la provincia, a D. José Forniés Remar-

tínez; Recaudador auxiliar de contribuciones e impuestos en todos los pueblos de la provincia, a D. Justo Bello Clemente; y dejando sin efecto el de D. Pascual Marro, que servía en la cuarta zona de Daroca; Recaudadores axiliares de las mismas en todos los pueblos de la provincia, a D. Antonio Pueyo y D. Hidilio Soriano Remartínez, y Recaudador auxiliar en todos los pueblos de la provincia para el cobro de las mismas, a D. José Forníes Remartínez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 11 de abril de 1912.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

## SECCION QUINTA

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

#### Junta organizadora de las conferencias pedagógicas de la provincia.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real orden de 6 de julio de 1888, la Comisión que presido ha acordado que las conferencias pedagógicas del presente año tengan lugar en los días 29, 30 y 31 de agosto, a las diez de la mañana, en uno de los locales de esta Escuela, poniendo a discusión los temas siguientes:

Primero. Escuelas de párvulos: su organización y funcionamiento.

Segundo. El compañerismo el espíritu de clase y la solidaridad, con sus ventajas y sus peligros.

Tercero. ¿Cómo, cuándo y dónde deben organizarse los cursillos para ampliación de estudios?

Los Sres. Maestros o Maestras y Auxiliares de esta provincia que deseen tomar parte en la discusión de alguno o algunos de dichos temas, se servirán participarlo a esta Presidencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 11 de abril de 1912.—El Presidente, Gregorio Herráinz.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Nota-anuncio.

D. Martín Querol, en representación de la Sociedad «Electra Trasobares», domiciliada en Tabuena, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas, con destino a usos industriales, del río Isuela, en el término de Trasobares, lugar llamado Vadillo, presentando un proyecto suscrito por el Ingeniero industrial D. José Maluquer.

El caudal de agua solicitado es de 300 litros por segundo, que derivándose por una presa de fábrica, se conduce por un canal de 900 metros de longitud y sección de un metro de ancho por 0.70 metros de altura, emplazado en las propiedades de la izquierda del río al sitio en que ha de establecerse el salto en finca de don

Pablo Bueno, que ha dado autorización, que se presenta, para establecerlo. La presa es sólo de 0.80 metros sobre el lecho del río y sección trapezoidal, estando referida su coronación a puntos fijos.

El salto producido es de 11 metros y las aguas, una vez producido, vuelven inmediatamente al río por un cauce de desagüe a través de finca de D. Baltasar Aznar. No se solicita la servidumbre de estribo de presas ni de paso a través de las propiedades que se relacionan en el proyecto, haciéndose constar que cuentan con la autorización de los propietarios.

A los efectos de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se publica esta nota-anuncio en este BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de treinta días, a contar de su fecha, puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 8 de abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once horas del día 24 del mes actual se celebrará público concurso en el referido Parque de Intendencia, situado en el ex convento de San Agustín, para la venta de ciento treinta y un quintales métricos y once kilogramos de esparto, ciento cuarenta y dos kilogramos de trazo de algodón, setenta y seis de lona, treinta y uno de lana, tres kilogramos de latón, ochenta y cinco de hierro y ochocientos setenta y tres de madera leña, todo inútil, existente en almacenes de este Establecimiento, anunciándose al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho concurso, cuyas bases y condiciones de venta se hallarán de manifiesto en las oficinas del referido Parque todos los días laborables de nueve a trece.

Zaragoza 11 de abril de 1912.—Mariano Aranguren.

## SECCION SEXTA

### Alfamén.

Por espacio de ocho días se hallará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos del año actual, a los efectos de reclamación.

Alfamén 8 de abril de 1912.—El Alcalde P. A., Juan Pérez.

### Cinco Olivass.

Formado el reparto extraordinario de paja y leña de este distrito municipal para el corriente año 1912, se hallará de manifiesto en la secretaría por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Cinco Olivas 9 de abril de 1912.—El Alcalde, Salvador Escobedo.

**Codo.**

El expediente del recuento general de ganadería, formado para el año 1913, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos de reclamación.

En el mismo local y hasta el 20 del que cursa se admitirán las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, con presentación de los documentos justificativos que lo acrediten.

Codo 7 de abril de 1912.—El Alcalde, Juan Val.

**Daroca.**

Hasta el 30 del actual se admitirán en la secretaría de esta Corporación los documentos justificativos que acrediten el traslado de dominio de bienes inmuebles, a los efectos de la contribución territorial para el próximo año 1913.

—Queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el recuento general de ganadería, en cumplimiento y a los efectos prevenidos.

—Acordado por este Ayuntamiento la provisión de Agente ejecutivo para el cobro de créditos a favor de la Corporación, se admitirán solicitudes para su provisión por término de quince días, quedando de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que ha de verificarse, en el que también se consignan las obligaciones y derechos que se contraen entre el Agente ejecutivo que se designe y esta Corporación.

Daroca 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Francisco M. Amor.

**Fabara.**

Por término de quince días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana; debiendo acreditar el pago de los derechos reales por la transmisión de los bienes objeto de la alteración.

Fabara 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Latorre.

**Illueca.**

El recuento general de ganadería de este término, verificado por la Junta pericial del mismo, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Igualmente y durante el presente mes de abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y del registro fiscal de edificios y solares, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Illueca 10 de abril de 1912. El Alcalde, Antonio Gaspar.—D. S. O., Gabriel Camps, Secretario.

**Isuerre.**

Por el tiempo reglamentario se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos procedentes, el recuento de ganadería.

Las alteraciones de la riqueza rústica y urbana se admitirán en la secretaría municipal hasta el 25 del actual, mediante la presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Isuerre 8 de abril de 1912.—El Alcalde, José Aguas.

**Villanueva de Jiloca.**

El recuento de la ganadería de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución pecuaria del año próximo, se encuentra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario.

Durante todo el presente mes se admiten las alteraciones que los propietarios por rústica y urbana hayan sufrido en su riqueza imponible, previa presentación de las correspondientes declaraciones y documentos públicos o privados en que conste haber satisfecho los derechos reales correspondientes.

Villanueva de Jiloca 10 de abril de 1912.—El Alcalde, P. O., Agustín Melendo, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

MORA, Benito; que habitaba en Zaragoza, Portillo, número ciento diez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha capital el día quince de abril actual, a las diez, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Rogelio y Ernesto Fletas, sobre estafa.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

PÉREZ MONFIL, Constantino; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Valencia, número cuatro, cuyo actual paradero se ignora, de cincuenta años de edad, casado con Carmen Alcolea y Alcolea, cerrajero, hijo de Cipriano y Ceferina, natural de Codoñera; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por delito de estafa.

**SANGO BRÍN PONS**, Domingo; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Navardún, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro seiscientos setenta milímetros, sus señas se ignoran; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento infantería de Gerona, número veintidós, de guarnición en Zaragoza,

Zaragoza once de abril de mil novecientos doce.—José Bernal.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Tarazona.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de montes, 5.ª región, en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte Valcardera, de Tarazona, contra D. Luis Chueca y otros, se sacan a pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados a los mismos, vecinos de Malón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Malón, se ha señalado el día veinte del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder de los depositarios que se dirán.

#### Bienes que se subastan.

##### De D. Luis Chueca.

Quince sacos de harina cernida de trigo, clase primera, de peso cien kilogramos cada saco: valorados en junto en seiscientos noventa pesetas, y se hallan en poder del depositario José Gil Garijo.

##### Bienes de D. Vicente Cuartero.

Diez y seis ovejas, de dos años: tasadas en junto en trescientas veinte pesetas, y se hallan en poder del depositario D. Bonifacio Cuartero.

##### Bienes de D. Jesús Royo.

Diez ovejas negras, de dos a tres años: tasadas en junto en doscientas pesetas, y se hallan en poder del depositario Luis Magaña Carraus.

##### Bienes de D. José Angós.

Doce arrobas de aceite de oliva: tasadas en junto en ciento cincuenta y seis pesetas, y se hallan en poder del depositario Mariano Martín Angós.

La subasta se verificará por lotes, empezando por los pertenecientes al D. Luis Chueca y se seguirá el orden en que figuran; pudiendo en su consecuencia hacerse el depósito del diez por ciento que se dice con arreglo a cada cantidad en que se tasan los diferentes bienes.

Dado en Tarazona a diez de abril de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán.—J. Angel Mur.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Villamayor.

##### Cédula de notificación y requerimiento.

En las actuaciones de ejecución de sentencia recaída en el juicio de faltas seguido en el Tribunal municipal de este barrio sobre infracción de la ley de Caza, contra Ramón Clavería Jiménez, de cincuenta y seis años de edad, ambulante, sin domicilio conocido, se ha practicado la tasación de costas causadas y que han de causarse en dicho juicio, sin perjuicio de las no previstas por ahora, que es como sigue:

##### Hasta la sentencia.

	Pesetas.
Al Estado, por reintegro del papel invertido en el expediente. Art. 124, L. T.	070
Derechos del Tribunal municipal, Fiscal y Secretario. Real decreto de 26 de diciembre de 1907.....	750
Idem del Alguacil. Art. 11, Aranceles criminal.....	380

##### Ejecución de sentencia.

Al Estado, por reintegro del papel invertido y que ha de invertirse en el expediente. Art. 124, L. T. ....	020
Derechos del Juez. Art. 5.º, Aranceles criminal .....	066
Idem del Secretario. Art. 5.º, Aranceles criminal .....	317

TOTAL..... 1553

De cuya tasación, de orden del Sr. Juez municipal de este barrio, en providencia de hoy se da vista al penado Ramón Clavería Jiménez por término de tres días, a los efectos de la Ley, y se le requiere al propio tiempo para que dentro del mismo plazo de tres días haga efectivo en este Juzgado el pago de las referidas costas y el de diez pesetas más de multa que fué condenado, en papel de pagos al Estado la multa y el reintegro del invertido en el expediente, y el resto en metálico; bajo apercibimiento de su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, según se ordena, al penado Ramón Clavería Jiménez, y se inserta al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Villamayor, a once de abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Pablo Bernad Laplaza.